

San Miguel de Tucumán, Setiembre 17 de 2014.-

DECRETO N° 2.780 /14 (MGJyS)
EXPEDIENTE N° 1548 / 110-M-2014.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Sr. Manuel Felipe Medina eleva su Renuncia Condicionada al cargo de Juez de Paz de la localidad de Río Seco, Departamento Monteros; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853;

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación;

Que a fs. 3 la Secretaría Administrativa de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia certifica que en el legajo personal del Sr. Medina no se registran medidas disciplinarias ni sumarios administrativos pendientes;

Que a fs. 9 la Secretaría Judicial de Mesa de Entradas en lo Civil del Centro Judicial Capital, informa que de acuerdo a su sistema informático en los fueros Civil y Comercial Común, Civil en Familia y Sucesiones y Civil, Conciliación y Trámite del Trabajo, el dimitente no registra ingreso de ninguna causa;

Que a fs. 11 la Oficina de Sumarios con Autores Desconocidos y Antecedentes Penales del Poder Judicial, informa que el causante no registra antecedentes por causas penales;

Que a fs. 13 rola informe de la Prosecretaría de Mesa de Entrada Civil-Anexo I, indicando que en el Juzgado de Documentos y Locaciones, de Cobros y Apremios y en la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, no se registran ingresos de causas a nombre del peticionante;

Que a fs. 15 la Prosecretaría Judicial de Mesa de Entradas del Centro Judicial Concepción, informa que en su Sistema Informático en los fueros de Civil en Documentos y Locaciones, Comercial Común, en Familia y Sucesiones, Conciliación y Trámite y Cobros y Apremios, el mismo no registra antecedentes civiles ni penales;

Que a fs. 21, se agrega constancia de la página web de la ANSeS en la que

///

///

C.P.N. JORGE S. GASSENBAUER
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD



Poder Ejecutivo
Tucumán

1/2.-

CONT. DCTO. N° 2.780/14 (MGJyS)
EXPEDIENTE N° 1548/110-M-2014.-

consta que el Sr. Medina ha iniciado el trámite jubilatorio;

Que a fs. 24, toma intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 26 (Dictamen N° 1825/2014),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Sr. Manuel Felipe MEDINA, DNI N° 8.084.683, al cargo de Juez de Paz de la localidad de Río Seco, Departamento Monteros, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la ANSeS expida la constancia del otorgamiento del beneficio al causante, la que será notificada a la Excm. Corte Suprema de Justicia.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese



C.P.N. JORGE S. GASSENBAUER
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN